



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, ubicada en el término municipal de Valdecaballeros. Expte.: GE-M/14/09. (2011060826)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Bruma Renovables de Extremadura, SL, con domicilio en Avenida Virgen de Guadalupe, 33 – Planta 3.ª, 10001 - Cáceres, solicitando autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de julio de 2009, finalizó el trámite de información pública del anteproyecto de la instalación de referencia. Durante el citado trámite, Solaben Electricidad Uno SA, presentó con fecha 24 de junio de 2009 alegaciones basándose en que la planta termosolar promovida por Bruma Renovables de Extremadura, SL, ocupaba parcelas destinadas a la Línea Aérea 400 kV para la evacuación de la producción eléctrica de diversas plantas termosolares en la Subestación Valdecaballeros 400 kV, cuya promoción por parte de Solaben I, había sido llevada a cabo con carácter previo. Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, así como la contestación realizada por el titular actual de las referidas infraestructuras de evacuación, Evacuación Valdecaballeros, SL, al respecto, se comprueba que dichas afecciones han sido resueltas no existiendo por tanto objeción a la citada autorización.

Segundo. Con fecha 3 de febrero de 2011 finalizó el trámite de información pública del modificado de anteproyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Tercero. Con fecha de 8 de octubre de 2009 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió resolución por la que se formuló DIA de la citada instalación, con resultado compatible y viable, emitiendo informe posterior con fecha 19 de noviembre de 2010 considerando que las modificaciones planteadas por el promotor no conllevan cambios sustanciales que impliquen modificaciones del condicionado ambiental recogido en la citada resolución.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas relativas a la Autorización Administrativa de la instalación citada, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, así mismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad



con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Emitir la Autorización Administrativa, a favor de Bruma Renovables de Extremadura, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Promotor: Bruma Renovables de Extremadura, SL, con CIF B10375731 y domicilio en Avenida Virgen de Guadalupe, 33 – Planta 3.ª, 10001 – Cáceres. CIF.
- Ubicación. Polígono 7, parcelas 1, 35, 36, 9003, 9004; y polígono 2 parcelas 1, 22, 9006, 9007. Todas ellas en término municipal de Valdecaballeros, con una ocupación aproximada de 180 hectáreas.
- Coordenadas UTM de la planta:

Subcampo norte:

Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	306.017	4.352.397
2	307.842	4.352.397
3	307.842	4.351.727
4	306.017	4.351.727

Subcampo sur:

Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	307.079	4.351.516
2	307.934	4.351.516
3	307.934	4.350.846
4	307.079	4.350.846



- El campo solar se compone de 152 lazos. Cada lazo consta de 4 colectores cilindro-parabólico de 150 m de longitud en serie, resultando una longitud total de 600 m por lazo, que concentrará y coleccionará la radiación solar transformándola en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico.
- Sistema almacenamiento térmico con tanques de almacenamiento de sales fundidas. Intercambiadores de calor para la transferencia de calor entre el aceite térmico y las sales.
- Sistema de calentador auxiliar de aceite a través de tres calentadores interconectados entre sí, y combustible gas natural, para lo que se prevé una planta satélite de GNL.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador eléctrico tipo síncrono de dos polos acoplado a la turbina de vapor. La potencia nominal del generador será de 49,9 MW. La energía eléctrica se generará a un nivel de tensión de 11 kV y una frecuencia de 50 Hz.
- Subestación transformadora ubicada en la misma central. Se dispondrá de transformador de salida del grupo generador, con un transformador primera elevación 11/220 kV. La subestación constará a su vez de un transformador de servicios auxiliares con aislamiento de aceite con una relación nominal 11/6,6 kV con regulador de carga, tres transformadores de servicios auxiliares con aislamiento de aceite con relación nominal 6,6/0,400 kV.
- Captación de Aguas: la toma de agua se realizará en el Embalse García Sola y se elevará hasta la balsa situada en la planta, siendo necesario para abastecer la planta las siguientes actuaciones:
  - Obra de toma y estación de bombeo: tomará el agua del Embalse García Sola y la elevará hasta la balsa situada en la finca.
  - Tubería de impulsión: será de fundición de 300 mm de diámetro y de una longitud total de 11.877 metros. El caudal de diseño a transportar es de 74 l/s.
  - Balsa de regulación y almacenamiento a construir en la finca donde se ubicará la planta termosolar.
- Vertido de efluentes: se pretende realizar el vertido en el embalse de García de Sola, siguiendo una traza aproximadamente paralela a la captación. Está previsto construir una conducción enterrada de polietileno, no siendo necesario un sistema de bombeo, por estar el embalse en una cota inferior a la de la central termosolar, lo que permite el flujo por gravedad hasta aquél.
- Las parcelas por las que discurrirá el trazado de las tuberías de captación y vertido son las indicadas a continuación:



---

**T.M. DE VALDECABALLEROS (BADAJOZ)**

---

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
6	13	1	9005
6	23	1	9004
6	15	1	9006
6	9014	1	117
6	97	1	115
6	9010	11	9002
6	9002	5	9003
6	9003	11	9006
6	9004	11	29

---

— Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 183.683.602,38 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de abril de 2011.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA